

ACTA/No. VEINTICUATRO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luís Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciado Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** 1) Instructivo para la Recepción, Validación y Publicación de Edictos Judiciales en materia contra el Crimen Organizado. 2) Proyecto de Acuerdo para la implementación de la plataforma digital para la generación de un número único de expedientes para los Tribunales contra el Crimen Organizado. **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-255-23 instruido contra los licenciados Rosemberg André Cáceres Aguillón, Néstor Wilfredo Vásquez Montesinos, Víctor Manuel Romero Flores y Mardo Federico Portillo Quijada (caduca el 27 de marzo 2025). 2) Informativo D-1129-24 instruido contra la licenciada María Teresa Martínez (caduca el 01 de abril de 2025). 3) Informativo D-3179-23 instruido contra la licenciada Sara Elena Ruano Cabezas (caduca el 08 de abril de 2025). 4)

Informativo D-1597-24 instruido contra la licenciada Karmy Abiu Ramos Pleitez (caduca el 11 de abril de 2025). 5) Informativo D-379-24 instruido contra la licenciada Mirna Yamileth Guevara Guerrero (caduca el 11 de abril de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez y Chicas por tener licencia; no se incorporan aún a la sesión los Magistrados Martínez García y Calderón; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.** 1) Instructivo para la Recepción, Validación y Publicación de Edictos Judiciales en materia contra el Crimen Organizado. Magistrado Marroquín Martínez manifiesta que en continuación de proyectos aprobados en sesiones pasadas se presentarán los siguientes documentos. **Se hace constar el ingreso del Magistrado Calderón quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** Ingeniero I M refiere que en continuidad del Acuerdo del Pleno 3-P de este año, se lleva actualmente el 91% de avance de las actividades planificadas; licenciada R M d R presenta Instructivo para la Recepción, Validación y Publicación de Edictos Judiciales en materia contra el Crimen Organizado, señala que por indicaciones del Pleno se incorporó el ámbito de aplicación, los participantes y niveles de responsabilidad de los intervinientes, así como lineamientos; indica que se ha

agregado formato que puede ser utilizado por los Jueces contra el Crimen Organizado, a quienes se les ha estado capacitando; Magistrado Quinteros manifiesta que es importante que el Instructivo este aprobado para el 1/4/2025 cuando entre en vigencia el uso de la plataforma, se encuentran en la etapa de divulgación y enfatiza sobre la publicidad pues es un mecanismo para transparentar las decisiones, con celeridad y reduciendo costos en publicar en la materia contra el crimen organizado; Magistrada Castillo Amaya opina que se debe relacionar la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Ciberseguridad y Seguridad de la Información, Reglamento 18 de la Corte de Cuentas, de obligatorio cumplimiento para todas las Instituciones; asimismo realiza observación de redacción; **se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos**; agrega que tiene observación sobre lo que pueda entenderse respecto a que solo puede librarse el edicto en la etapa inicial del proceso penal y propone redacción; sugiere que la divulgación se realice lo más pronto posible; **Magistrado Presidente Mejía de conformidad al Acuerdo 3-P de fecha 25/2/2025 que acordó implementar a partir del 1/4/2025 la plataforma Digital de Gestión denominada Edictos Judiciales El Salvador, somete a votación del Pleno emitir el acuerdo para el Instructivo para la Recepción, Validación y Publicación de Edictos Judiciales Digitales para los Tribunales contra el Crimen Organizado: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín

Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Suárez Magaña realiza observación de forma; Magistrado Martínez Cortez consulta si se filtra previo a publicar datos sensibles; Magistrado Quinteros responde que precisamente el Departamento de Edictos Judiciales filtra esa información antes de publicar. Se procede al número 2) Proyecto de Acuerdo para la implementación de la plataforma digital para la generación de un número único de expedientes para los Tribunales contra el Crimen Organizado. Licenciada d R expone que según Decreto Legislativo 803 transitorio, la Fiscalía General de la República (FGR) tiene la obligación de reagrupar; en ese sentido, como ya se tiene la plataforma de Edictos Judiciales, se implemente dentro de ésta el número único de expedientes (NUE); Magistrada Castillo Amaya consulta sobre el NUE y si no implica una duplicidad de funciones de la Oficina Distribuidora de Procesos (ODP), pues es una plataforma y se estaría sacando esa función de un sistema que ya existe; Magistrado Quinteros responde que las ODP están creadas fundamentalmente para la distribución equitativa de carga laboral, y en crimen organizado el tema es distinto, pues en la etapa de transición y agrupamiento, desde la FGR se canalizarán las distintas estructuras, y lo que se pretende es un número único y uniforme que no se repita, sin alterar competencia; Magistrado Marroquín Martínez acota que no se afecta ningún sistema de los ya establecidos; Ingeniero L expresa que el objetivo de la propuesta es que en la plataforma se genere el número NUE basado en reglas específicas que permita trazabilidad e integridad

de la información relacionada a la materia de crimen organizado; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación Acuerdo para la implementación de plataforma de número único de expedientes (NUE) para todos los procesos tramitados en los Tribunales Contra el Crimen Organizado; que mediante Acuerdo 3-P de fecha 25/2/2025 que acordó implementar a partir del 1/4/2025 la plataforma Digital de Gestión denominada Edictos Judiciales El Salvador, instrumento idóneo para iniciar el NUE judicial; sin perjuicio que posteriormente Corte decida otra plataforma digital; instruir a la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información implementar y garantizar la plataforma, elabore plan de capacitación; el presente acuerdo entrará en vigencia el 1/4/2025: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-255-23 instruido contra los licenciados Rosemberg André Cáceres Aguillón, Néstor Wilfredo Vásquez Montesinos, Víctor Manuel Romero Flores y Mardo Federico Portillo Quijada (caduca el 27 de marzo 2025). Licenciado D S expone que según instrucciones del Pleno en el informativo contra los licenciados Cáceres Aguillón, Vásquez Montesinos, Romero Flores y Portillo Quijada a quienes se les atribuye la infracción administrativa de falsedad, el comportamiento de éstos se delimita a la coautoría que establece el derecho en general, se propone la inhabilitación en la

abogacía para dos profesionales y del notariado de dos profesionales por el término de cinco años pues tenían conocimiento del grado de ilicitud del hecho; agrega que el día 25/3/2025 recibieron desistimiento por parte del denunciante; sin embargo, el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos refiere sobre desistimiento; en el presente caso trasciende la fe pública notarial; agrega que el licenciado Portillo Quijada ya se encuentra suspendido en la función del notariado, pero no se consignó en el proyecto y si se autoriza, ésta empezaría cuando finalice la actual suspensión; Magistrado Marroquín Martínez opina que la posible comisión de un delito no permite que se deba atender al desistimiento; Magistrado Calderón se manifiesta de acuerdo como se ha planteado la coautoría en el proyecto, así como enfatiza sobre la importancia del elemento de la fe pública notarial para no tomar en cuenta el desistimiento; Magistrado García señala que podría aludirse al momento procesal en que se interpuso el desistimiento el cual es extemporáneo por ejemplo, para evitar hacer valoraciones de fondo; Magistrada Castillo Amaya indica que respecto al desistimiento y la pertinencia procesal oportuna aludido por el Magistrado García, en la Ley de Procedimientos Administrativos, no existe prohibición de recibirlo y tomarlo en cuenta antes de la decisión final; señala sobre la forma de iniciarse un informativo y que se debe sentar en el presente proyecto; agrega que no está de acuerdo con que los 4 sean autores, pues hay problema de tipicidad, ya que la falsedad se consuma para el primero de los licenciados y los demás incurren en una estafa, si no se puede hacer un cambio, no acompañaría con su voto; Magistrado Presidente Mejía indica

que se encuentran ante una falsedad administrativa que se dará aviso a la FGR; Magistrado García manifiesta que sugirió en relación el desistimiento, pues en categorías análogas como la conciliación y arbitraje están habilitadas antes del inicio de la etapa de sentencia y es en ejercicio de la función de la abogacía y notariado que se sanciona, pues si engañaron, es una función que no compete como Pleno sino dar aviso a FGR; Magistrado Marroquín Martínez expresa que si deben pronunciarse sobre la no procedencia del desistimiento; Magistrado Rivas Romero manifiesta que está de acuerdo con la postura del Pleno respecto a la prevalencia en materia penal, que se sanciona administrativamente, pese cuando los hechos pueden catalogarse como delito; asimismo, respecto a si la infracción puede ser cometida según la teoría de propia mano; es decir, solo un sujeto incurre en la infracción administrativa, cuando en el caso hay concurrencia de voluntades se suma, pues la doctrina no es unánime en ese sentido y opina pueden participar otras personas y se sancione a los cuatro profesionales implicados; en cuanto al desistimiento, el artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a su parecer no es un derecho subjetivo que se está tutelando sino la fe pública y el correcto ejercicio de la abogacía, aun cuando haya iniciado por denuncia y propone se declare sin lugar antes de la decisión final y debe hacerlo el Pleno, no la Sección de Investigación Profesional; Magistrado Presidente Mejía menciona sobre el desistimiento que la etapa ya había precluido; asimismo agrega que ya existe jurisprudencia sobre la prevalencia penal sobre el ámbito administrativo; **se hace constar el retiro del Magistrado Martínez**

García; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar no ha lugar por improcedente el desistimiento solicitado por el denunciante; declarar responsable a los notarios Rosemberg André Cáceres Aguillón y Néstor Wilfredo Vásquez Montesinos, y a los abogados Mardo Federico Portillo Quijada y Víctor Manuel Romero Flores de la infracción administrativa de falsedad, inhabítese a los notarios Rosemberg André Cáceres Aguillón y Néstor Wilfredo Vásquez Montesinos, en el en el ejercicio del notariado por el término de cinco años; inhabítese a los abogados Víctor Manuel Romero Flores y Mardo Federico Portillo Quijada en el ejercicio de la abogacía y en consecuencia del notariado por el término de cinco años; en virtud que el licenciado Mardo Federico Portillo Quijada actualmente se encuentra suspendido en su función de notario por el período de dos años desde el 7/3/2024 hasta el 7/3/2026, la presente inhabilitación en el notariado continuará hasta la finalización de la inhabilitación de la abogacía del presente informativo: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Quinteros señala error material en cuanto al señor Romero Flores. Se procede al número 2) Informativo D-1129-24 instruido contra la licenciada María Teresa Martínez (caduca el 01 de abril de 2025). Licenciado R M expone informativo contra la licenciada Martínez a quien se le atribuye la no entrega de su Libro de Protocolo por más de seis años; no se solicitaron

testimonios; alegó justo impedimento por tres meses que fueron deducidos del tiempo y reconoció su responsabilidad; **se hace constar el reingreso del Magistrado Martínez García**; Magistrado Rivas Romero advierte que se aplica la atenuante cuando aún no ha entregado el Libro de Protocolo; Magistrado Martínez Cortez sugiere que se elimine párrafo sobre responsabilidad y rechazar la prueba ofertada con base al artículo 343 del Código Procesal Civil y Mercantil; Magistrado Marroquín Martínez manifiesta que se agregue que si no devuelve Libro de Protocolo se informará a la FGR; Magistrado Quinteros expresa que es valiosa la observación del Magistrado Rivas Romero que se compensa y aplicar la sanción que corresponde; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada María Teresa Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Trece votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-3179-23 instruido contra la licenciada Sara Elena Ruano Cabezas (caduca el 08 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ruano Cabezas a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios; reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Sara Elena Ruano Cabezas de incumplimiento**

de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1597-24 instruido contra la licenciada Karmy Abiu Ramos Pleitez (caduca el 11 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Ramos Pleitez a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años, no se solicitaron testimonios, alegó condiciones médicas que no acreditó, reconoció su responsabilidad; **se hace constar el retiro de la Magistrada Castillo Amaya; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Karmy Abiu Ramos Pleitez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Quinteros realiza observación de forma. **Se hace constar el reingreso de la Magistrada Castillo Amaya quien se suma a la anterior votación y se aprueba con Trece votos.** Se procede al número 5) Informativo D-379-24 instruido contra la licenciada Mirna Yamileth Guevara Guerrero (caduca el 11 de abril de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Guevara Guerrero a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo

por más de cuatro años; no se solicitaron testimonios, reconoció su responsabilidad; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Mirna Yamileth Guevara Guerrero de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se cierra sesión a las doce horas cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintisiete de marzo de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019.El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los doce días del mes de junio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*